

Diciembre 30. de 1828

D. N. Julian Domingo de Echavarría. Aramayona.

Conviniedo a esta M. N. y M. L. Provincia saber con toda seguridad el precio que tubo la carne fresca en los bancos publicos y en el Valle y de las villas y Milla Real y Schandiano en los años de 7.º, 8.º y 9.º he tenido q. conveniente dar a V. el encargo y que lo averigüe por los medios que su zelo y prudencia le dicten en el concepto y que rediseñe este conocimiento para la defensa de los intereses y la misma Provincia en un pleito que está litigando en el Real y Supremo Consejo y Partilla y por lo mismo es preciso que los datos o medios de su fijacion sean tales que puedan producirse utilmente en juicio.

El examen se hará con todas las variaciones que hubiere tenido en aquel tiempo expresando detalladamente las épocas, e indicando los derechos Municipales en cada pueblo, y merite que se saque con seguridad y certeza el verdadero precio liquido, real y lebon, o sea y Vaca, por manera q. nada falte al conocimiento exacto de este artículo.

En los años de 17.º, 18.º y 19.º se tomaron esta noticia por la Comision encargada de las transacciones y Reclamaciones procedentes de los Ministros a la tropa francesa durante la guerra y la independencia, pero no se conservaron sin duda, o alomenos no se encuentran las notas particulares q. ahora rediseñan. Igualmente la prudencia y celo de V. a beneficio

de los intereses a la Provincia pondrá en este
 encargo el mayor esmero y cuidado, procurando
 que si hubiere alientos, contratos, libranzas, o razones
 de todas y todas raras, deudas y Ayuntamiento, o
 cualquiera otro documento con que se pueda com-
 probar lo que se intenta, se evite su extravío
 enmetando que la Provincia asegure los testimo-
 nios, o compulsas oportunas, bien entendido que
 si V. para ello necesitare hacer algún gasto le
 será abonado. Dios que a V. m. d. Victoria 30. D.
 Diciembre 1778. Valentin Verastegui